



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 605 5885691, Ext. 120.
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
RADICACIÓN: 20001-31-03-003-2021-00391-00.
DEMANDANTE: LUIS CARLOS COBO MARULANDA, c.c17.951.727.
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Nit. 860.011.153-6.
PROVIDENCIA: FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL, DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372, DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

Teniendo en cuenta que, en el presente asunto se agotaron los trámites procesales de rigor y se encuentra integrada en debida forma la litis, se convoca a audiencia de que trata el artículo 372, del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, se fija fecha y hora para llevar a cabo la reseñada audiencia, el día martes veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las 03:00 de la tarde.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el numeral 3°, del artículo 372, del Código General Proceso, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, la audiencia a la que aquí se convoca se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize), en el link: <https://call.lifesizecloud.com/21297992>. No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

El despacho requiere a los apoderados de las partes, para que, en el menor tiempo posible, si no lo han hecho, alleguen al sumario las direcciones electrónicas -correo electrónico- de las partes, testigos, peritos y/o demás intervinientes en el proceso, donde puedan ser enterados, con la debida antelación, sobre la celebración de la referida audiencia, o de cualquier otro pormenor que surja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33e072e06e5daeafd280617bd3e238d93808923bb86644da6738afad04c22e4b**

Documento generado en 25/04/2024 06:05:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>